

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
Nomenclatura :	AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20557084364	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:43:01

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ,Se solicita que se amplíe la definición de servicios similares para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD a lo siguiente: obras de creacion, construccion, mejoramiento, remodelacion, recuperacion, reconstruccion, rehabilitacion, ampliacion en/la/una/de/ avenidas/veredas/vias colectoras/ciclovia/acceso peatonal/pasajes/avenidas en obras en general, de manera que no resulte restrictivo y limitativo, ya que los trabajos que incluye el objeto de servicio y detallado en las bases, son trabajos que se realizan en este tipo de servicios solicitados a incorporarse como servicios similares . Debido a que estas terminologías corresponden también a lo solicitado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Área Usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Al respecto el participante debe tener presente que una obra es similar a otra cuando la naturaleza de ambas resulta semejante, es decir, que identificadas las características esenciales que definen la naturaleza de una obra, podrá afirmarse que una obra es similar a otra cuando dichas características sean comunes a ambas, por lo que el Comité evaluará de manera integral la documentación presentada.cabe precisar que de acuerdo a la Resolución N° 117-2024-VIVIENDA, resuelve aprobar la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA por lo que la denominación de obras similares serán adecuadas de acuerdo a ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	14:30:09

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección confirmar si el objeto de la convocatoria es el siguiente: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al expediente técnico el objeto de la convocatoria es la siguiente:  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CÁPAC,  
DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE ¿ PROVINCIA DE PISCO ¿ DEPARTAMENTO DE ICA;

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

---

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	14:30:09

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura de la convocatoria es la siguiente: ADJUDICACION SIMPLIFICADO N°004-2024-MDSC-CS1

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

la nomenclatura es ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2024-MDSC-CS1.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

---

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	14:30:09

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección suprimir el texto ITEM N° [INDICAR NUMERO] del título del ANEXO N°6 puesto que este no se relaciona por ítem¿s

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el anexo se encuentra de acuerdo a las bases estándar del Osce, sin perjuicio a ello a efectos de evitar confusión acuerdo se suprimirá el ITEM N° [INDICAR NUMERO] del título del ANEXO N°6

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	14:30:09

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección aclarar la MODALIDAD DE EJECUCION, puesto que en el capitulo GENERALIDADES indica NO CORRESPONDE, y en el TDR dice MODALIDAD DE CONTRATACION. Por contrata.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que en la MODALIDAD DE EJECUCION en capítulo de generalidades indica NO CORRESPONDE porque solo existen 2 modalidades de ejecución que no corresponden al procedimiento de selección, mientras que en el TDR la MODALIDAD DE CONTRATACION si es por contrata porque la presente bases le corresponde de una adjudicación simplificada toda vez que ello conllevara a que una vez terminado el proceso con la buena pro se procede a la contratación de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	14:30:09

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección aclarar la FUENTE DE FINANCIAMIENTO, puesto que en el capítulo GENERALIDADES figura como 18-CANON Y SOBRE CANON y en el TDR figura como Recursos Determinados.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la FUENTE DE FINANCIAMIENTO descrito en el capítulo de GENERALIDADES figura como 18-CANON Y SOBRECANON y en el TDR figura como Recursos Determinados porque dentro de los componentes de RECURSOS DETERMINADOS esta compuesto por Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	14:30:09

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección aclarar lo siguiente, en el TDR sección EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, dice:

**Requisitos:**

Se considera obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos de los cuales deberán de contar con los siguientes componentes: a) Veredas, Martillos y Rampas y/o Concreto en Martillo y Rampas, b) Pintura de Trafico en Líneas Discontinuas, c) Pintura de Trafico en símbolos y letras, los cuales deberán de contener en un solo contrato.

Al parecer existe un error en el campo que debe abarcar la experiencia del postor en la especialidad, ya que se entiende que la experiencia debe considerar todos los términos mencionados, ya que al solicitar todos estos componentes se evidencia un claro direccionamiento del presente proceso.

Por lo que se pide al comité que retire los componentes, reformulando de la siguiente manera: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

En caso la entidad no acoja nuestra observación se estarían dando indicios de posibles DIRECCIONAMIENTOS, ya que resulta INVEROSIMIL que existan varias empresas que cuenten con experiencia en todas esas actividades en una misma obra.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

cabe precisar que de acuerdo a la Resolución N° 117-2024-VIVIENDA, resuelve aprobar la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, en tal sentido se adecuará según la Ficha homologada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	19:32:52

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En concordancia con el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertido en la Resolución N°11212021-TCE-S1, y según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo. Asimismo, no existe disposición en la normativa vigente que prevea el rechazo de una oferta económica porque alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) este por debajo de cierto limite, pues estos se aplican al monto total rebaje o exceda el 90% y 110 % del valor referencial, respectivamente, pero no en función de los montos parciales de la oferta. En ese sentido solicitamos confirmar que no existen restricciones y tampoco será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, sino solo indicar el monto de cada componente, lo contrario supondría una transgresión a la normativa aplicable.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N°009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge, evitando parafraseos de ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ¿ceñirse a las bases¿, entre otros , vetado de acuerdo a normativa indicada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 11      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°009-2019-OSCE/CD Resolución N°11212021-TCE-S1

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE, la observación porque los participantes y/o postores son responsable de elaborar su oferta económica teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, los metrados y los planos adjuntados en el expediente técnico de obra, Asimismo no es necesario indicar los porcentajes en los gastos generales y en la utilidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20138008801

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Fecha de envío : 26/06/2024

Hora de envío : 21:38:57

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se observa que las bases en el ítem del Requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requiere además de la obra similar, se acredite que cuente con al menos las partidas siguientes : 1)Veredas , Martillos y Rampas y/o Concreto en Martillo y Rampas,2) Pintura de trafico en líneas discontinuas, 3) Pintura de trafico en símbolos y letras , situación o requerimiento que no establecen las BASES ESTÁNDAR, estas establecen que solo se debe CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, pero, no una relación de partidas, más aún, solicitar partidas o componentes es una práctica restrictiva que afecta la mayor participación de postores. Así lo establecen, entre otras resoluciones del Tribunal de Contrataciones, pronunciamientos y/u opiniones del OSCE, los siguientes:

Resolución N°4221-2021-TCE-S3: ¿En atención a ello, este Colegiado advierte que el Requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra)¿.

Resolución N°1343-2022-TCE-S3: ¿De igual forma, en previos pronunciamientos del Tribunal, como las Resoluciones N°3224-2019-TCE-S4, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 2399-2020-TCE-S2, se ha establecido que la experiencia de los postores se analiza de modo integral, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra.

Un análisis contrario implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales.

(¿)

20. Ahora bien, se aprecia que las bases integradas establecen el listado de lo que considera obras similares, pero añade que deben contar con los siguientes componentes y/o partidas: i) conexión a ubs, ii) conexiones domiciliarias, iii) lavaderos domiciliarios, iv) concreto armado y simple; v) biodigestores, y vi) caja de registro; es decir, cada obra similar que pretenda acreditar un postor debe contar con estos seis componentes, los cuales son iguales a las partidas contenidas en el expediente técnico de obra. Lo anterior, permite advertir que en las bases integradas no se ha considerado realmente un listado de obras similares a la del objeto de la convocatoria, sino que se ha replicado el objeto de la convocatoria para la acreditación de experiencia. (...)¿.

Informe de Supervisión de Oficio N°D001096-2023-OSCE-SPRI: ¿Ahora bien, considerando que, en el presente caso, la Entidad señaló como parte de la información a considerar como obra similar, entre otros, que cuenten como mínimo 5 componentes o partidas tales como: demolición, excavación, talud, señalización, muro pantalla, bombas contraincendios, instalaciones sanitarias, equipamiento HVAC, eliminación demolición, movimiento de tierra y viga de cimentación; y teniendo en cuenta el criterio establecido al respecto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, corresponderá emitir una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la integración de Bases del procedimiento de selección:

Suprimir de las bases los componentes o partidas detallados en la definición de obra similar, toda vez que no se condice con lo previsto en las Bases Estándar; así como también, considerando el criterio establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado¿.

En este orden de ideas, el comité de selección debe SUPRIMIR en la definición de obras similares de las bases, los componentes o partidas siguientes: a)Veredas , Martillos y Rampas y/o Concreto en Martillo y Rampas,b) Pintura de tráfico en líneas discontinuas, c) Pintura de tráfico en símbolos y letras , debido a que no se condice con lo previsto en las bases estándar, así mismo, porque debe ajustarse al criterio dispuesto por el tribunal de contrataciones en sus diversas resoluciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE MANCO CAPAC SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución N°4221-2021-TCE-S3 Resolución N°1343-2022-TCE-S3 Supervisión de oficio N°D001096-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe precisar que de acuerdo a la Resolución N° 117-2024-VIVIENDA, resuelve aprobar la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, en tal sentido se adecuará según la Ficha homologada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null